

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2015- 0945**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que, dispone en el artículo 142, que se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana



Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Ley Reformatoria, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...)

2. El Estado o las entidades del sector público con:

2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)"

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CZ6-2015-1234-M, de 29 de octubre de 2015, el Ing. Edgar Ochoa, Coordinador Zonal 6, remite al ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, la certificación presupuestaria actualizada, el Formulario de Estudios Previos y el Formulario específico de Régimen Especial-Empresas Públicas, con la finalidad de que se elaboren los pliegos para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";

Que, en el numeral 3 correspondiente al JUSTIFICATIVO DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS EMPRESA PÚBLICA (ART. 98 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP), el Coordinador Zonal 6, expone: *"El artículo 98 del reglamento general de la LOSNCP determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: ... 2.1 las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público... La Empresa pública Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", tendrá prioridad para esta contratación."*

Que, para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", se requiere realizar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, contemplado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0737-M de septiembre 23 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 24.946,43 USD, más IVA, para la contratación del servicio para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", atendiendo el requerimiento efectuado por el Coordinador Zonal 6, mediante memorando Nro. CZ6-2015-0912-M del 7 de septiembre del presente año.

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 3 de diciembre de 2015, certifica que el proceso para contratar la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	03/12/2015
LINEA DE PAC :	64
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 4TA REFORMA AL PAC:	03/12/2015
NOMBRE DEL PROCESO: PROVISION DE PASAJES AEREO NACIONALES CON LA EMPRESA TAME PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACION ZONAL 6 CUENCA DE LA ARCOTEL	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 1.785,71 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	NO
☐	☒
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 2015	\$ 1.785,71
CERTIFICACION FUTURA 2016	\$ 23.160,71
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0933 de diciembre 22 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondiente al proceso de Régimen Especial para la contratación de la

“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0933 de 22 de diciembre de 2015; y, con fundamento en los artículos 20 y 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno.- Declarar de Régimen Especial para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias.

Artículo dos.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, cuyo presupuesto referencial es de US \$ 24.946.43 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis, con cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América), más el 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0737-M, de 23 de septiembre de 2015.

Artículo tres.- Disponer en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015- 0933 de 22 de diciembre de 2015, el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la tramitación del mismo.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **30 DIC 2015**



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Ing. Verónica Cuenca

Revisado por:
Pedro Tercero A.